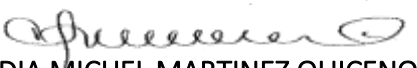


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 1º de abril de 2022. Se deja constancia que el día 24 de marzo de 2022 fue subsanada en término la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BERNAL en nombre propio, contra el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ. Sírvase proveer. **Términos:**

- Fecha Inadmite la demanda.....18/03/2022
- Ejecutoria22/03/2022
- Términos para subsanar la demanda.....del 23 al 29 de marzo de 2022
- Fecha subsanan demanda.....24/03/2022
- Vencimiento término para subsanar la demanda.....29/03/2022

Documentos presentados con la subsanación de la demanda:

- Constancia envío correo electrónico demandado. (fl. 40-41)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, abril trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BERNAL en nombre propio, contra el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G. del Proceso.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de Aumento de la cuota de alimentos ante la Comisaría de Familia zona centro de esta localidad el 30 de agosto de 2022, según Radicado No. 2021-186.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado en el escrito de la demanda, se requerirá al director de prestaciones Sociales del Fondo Educativo Departamental de Caldas y a las Oficinas de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y Zona Sur.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ BERNAL en nombre propio, contra el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

Auto Interlocutorio No. 287
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00071
Demandante: CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ (MAYOR DE EDAD)
Demandado: LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ

TERCERO. Notificar este proveído al demandado conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítese.

CUARTO. Oficiar al director de prestaciones Sociales del Fondo Educativo Departamental de Caldas para que remita con destino a las presentes diligencias:

- Certificación Laboral detallada del señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ con c.c. No. 10.173.407.
- Copia de los tres últimos desprendibles de nómina del señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ con c.c. No. 10.173.407.

QUINTO. Oficiar a las Oficinas de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y Zona Sur, para que con destino a las presentes diligencias informen si el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ con c.c. No. 10.173.407 es propietario de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1851044, 50C1851002, 50S-634104.

SEXTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Auto Interlocutorio No. 287
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00071
Demandante: CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ (MAYOR DE EDAD)
Demandado: LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c92f8550d8d32f4a31a135383bb23ba67dee9e06c895612d6badba4ce70a3c13

Documento generado en 18/04/2022 01:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>